

III. OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL**

22679 *Resolución de 19 de octubre de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de prórroga y aprobación de las tablas salariales para los años 2026, 2027 y 2028 del Convenio colectivo marco de la Unión General de Trabajadoras y Trabajadores 2021-2025.*

Visto el texto del Acta con el acuerdo de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2028 del Convenio colectivo marco de la Unión General de Trabajadoras y Trabajadores 2021-2025 (código de convenio número 90010222011996) y de aprobación de las tablas salariales para los años 2026, 2027 y 2028, acuerdo que fue suscrito con fecha 17 de septiembre de 2026, de una parte, por la Comisión para negociar las condiciones laborales del personal técnico y administrativo de la UGT, integrada por UGT CEC, FeSMC Estatal, UGT FICA, UGT Andalucía, UGT Madrid, UGT País Valenciano y UGT Castilla y León, en representación de la empresa y, de otra, por la Sección Sindical Estatal de UGT, integrada por UGT Andalucía, UGT Madrid, UGT País Valenciano y UGT Castilla y León, UGT FICA y UGT SP, en representación de las personas trabajadoras afectadas y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado acuerdo de prórroga y aprobación de las tablas salariales de los años 2026, 2027 y 2028 en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de octubre de 2026.—La Directora General de Trabajo, María Nieves González García.

ACTA DE ACUERDO PARCIAL DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO MARCO DE UGT

Asistentes:

Por la parte empleadora:

Andrés J. Orta Pérez (UGT CEC).
Manuel Carlos Martín Iglesias (UGT CEC).
Ángel Ruiz Ordoñez (FeSMC Estatal).
Alfonso Rodríguez Gómez (UGT SP Estatal).
Manuel Jiménez Gallardo (UGT FICA).
María del Mar Serrano Calzada (UGT Andalucía).
Valentín Nieva Martín (UGT Madrid).

Pilar Tarragón Maicas (UGT País Valenciano).
Alberto Lozano Sobrino (UGT Castilla y León).
Asesor: Marco Capanna-Piscé Rubio, Director de Recursos Humanos Confederal.

Por la parte social:

Olga Cesteros González (UGT Castilla y León).
Gimena Camino Alcón (UGT Madrid).
Óscar Rodríguez Gómez (UGT Andalucía).
Francisco Esteve Villaescusa (UGT País Valenciano).
Agustín Massons Marchena (UGT FICA).
Javier Martínez Valladolid (UGT SP).

En Madrid, en la sede de UGT de Avenida de América, 25, a 17 de septiembre de 2026, a las 13:00, se reúnen las personas arriba relacionadas, integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Marco de la Unión General de Trabajadoras y Trabajadores, reconociéndose ambas partes la legitimación y capacidad necesarias para adoptar el presente acuerdo parcial.

Comunicación de sustitución en la parte empleadora.

Con carácter previo a la adopción de los acuerdos, la parte empleadora comunica la designación de don Manuel Carlos Martín Iglesias, Secretario de Recursos y Estudios de UGT CEC, como miembro de la Comisión Negociadora en sustitución de don Rafael Espartero García, también de UGT CEC, con efectos desde la presente reunión. Don Manuel Carlos Martín Iglesias se incorpora en dicha condición, participa en las deliberaciones y en la adopción de los acuerdos y suscribe la presente acta. Se deja constancia de que la sustitución no altera el número de integrantes ni la distribución de la representación de la parte empleadora.

EXPONEN

Primero.

El Convenio Colectivo Marco de la Unión General de Trabajadoras y Trabajadores 2021-2025, con código de convenio 90010222011996, fue registrado y publicado mediante Resolución de 30 de mayo de 2025 de la Dirección General de Trabajo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 142, de 13 de junio de 2025, con referencia BOE-A-2025-11937. Su vigencia inicial finalizaba el 31 de diciembre de 2025.

Segundo.

Mediante acta de acuerdo parcial de la Comisión Negociadora, de fecha 2 de octubre de 2025, las partes acordaron prorrogar el convenio por un año adicional, hasta el 31 de diciembre de 2026, y actualizar las tablas salariales con efectos de 1 de enero de 2026 mediante un incremento del 3%, no revisable, sobre los conceptos de salario base y antigüedad consolidada. La tabla salarial de 2026 se incorporó como anexo de aquella acta, manteniéndose el resto del articulado del convenio.

Dicha tabla aprobada para 2026 se incluirá en el anexo a este acta como referencia.

Tercero.

Las partes manifiestan su voluntad de ampliar la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2028 y establecer los incrementos salariales correspondientes a 2027 y 2028.

ACUERDAN

1. Prórroga del convenio colectivo

Prorrogar la vigencia del Convenio Colectivo Marco de UGT hasta el 31 de diciembre de 2028, ampliando en dos años, correspondientes a 2027 y 2028, la prórroga acordada el 2 de octubre de 2025 para el año 2026.

2. Incremento salarial para 2027

Con efectos de 1 de enero de 2027, se acuerda un incremento del 4% no revisable sobre el salario base y la antigüedad consolidada vigentes a 31 de diciembre de 2026. La tabla de salario base resultante se incorpora como anexo a este acta.

3. Incremento salarial para 2028

Con efectos de 1 de enero de 2028, se acuerda un incremento del 4% no revisable sobre el salario base y la antigüedad consolidada vigentes a 31 de diciembre de 2027, una vez aplicado el incremento previsto en el apartado anterior. La tabla de salario base resultante se incorpora como anexo a este acta.

4. Mantenimiento del resto del convenio

Salvo las modificaciones de vigencia y las actualizaciones salariales expresamente recogidas en este acuerdo, se mantiene el resto del contenido del convenio. Se conservan sus reglas de denuncia, prórroga y mantenimiento de vigencia, referidas al nuevo vencimiento de 31 de diciembre de 2028. El anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

5. Autorización para la tramitación ante REGCON

Se autoriza expresamente a don Marco Capanna-Piscé Rubio para que, en nombre y representación de la Comisión Negociadora, realice los trámites necesarios para la comunicación y presentación del presente acuerdo y sus anexos a través de REGCON, solicitando su registro, depósito y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ante la autoridad laboral competente.

La autorización comprende la aportación de documentación, la recepción de notificaciones y la atención de requerimientos de subsanación formal, sin facultad para alterar el contenido material de lo acordado, conforme al artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y al Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente acta y su anexo en el lugar y fecha indicados.—Por la parte empleadora: Andrés J. Orta Pérez (UGT CEC), Manuel Carlos Martín Iglesias (UGT CEC), Ángel Ruiz Ordoñez (FeSMC Estatal), Alfonso Rodríguez Gómez (UGT SP Estatal), Manuel Jiménez Gallardo (UGT FICA), María del Mar Serrano Calzada (UGT Andalucía), Valentín Nieva Martín (UGT Madrid), Pilar Tarragón Maicas (UGT País Valenciano) y Alberto Lozano Sobrino (UGT Castilla y León), Asesor: Marco Capanna-Piscé Rubio, Director de Recursos Humanos Confederado.—Por la parte social: Olga Cesteros González (UGT Castilla y León), Gimena Camino Alcón (UGT Madrid), Óscar Rodríguez Gómez (UGT Andalucía), Francisco Esteve Villaescusa (UGT País Valenciano), Agustín Massons Marchena (UGT FICA) y Javier Martínez Valladolid (UGT SP).

ANEXO

Tabla salarial 2026

	Nivel	Tabla Salarial 2026 3% - Euros
Grupo Profesional I Personal Técnico.	Técnico Superior A+.	2.616,88
	Técnico Superior A.	2.505,28
	Técnico Superior B.	2.326,80
	Técnico Medio C.	2.264,83
	Técnico Medio D.	2.128,49
	Organizador Sindical.	1.916,05
Grupo Profesional II Personal Administrativo.	Responsable Administrativo.	1.947,67
	Especialista Administrativo.	1.855,91
	Administrativo.	1.605,68
Grupo Profesional III Personal de Servicios.	Especialista Oficios Varios.	1.754,14
	Oficial Oficios Varios.	1.602,96

Importes de salario base en euros. Efectos de 1 de enero de 2026.

Tabla salarial 2027

	Nivel	Tabla Salarial 2027 4% - Euros
Grupo Profesional I Personal Técnico.	Técnico Superior A+.	2.721,55
	Técnico Superior A.	2.605,50
	Técnico Superior B.	2.419,88
	Técnico Medio C.	2.355,42
	Técnico Medio D.	2.213,63
	Organizador Sindical.	1.992,69
Grupo Profesional II Personal Administrativo.	Responsable Administrativo.	2.025,58
	Especialista Administrativo.	1.930,14
	Administrativo.	1.669,90
Grupo Profesional III Personal de Servicios.	Especialista Oficios Varios.	1.824,31
	Oficial Oficios Varios.	1.667,07

Importes de salario base en euros. Efectos de 1 de enero de 2027.

Tabla salarial 2028

	Nivel	Tabla Salarial 2028 4% – Euros
Grupo Profesional I Personal Técnico	Técnico Superior A+	2.830,41
	Técnico Superior A	2.709,72
	Técnico Superior B	2.516,67
	Técnico Medio C	2.449,64
	Técnico Medio D	2.302,18
	Organizador Sindical	2.072,40
Grupo Profesional II Personal Administrativo	Responsable Administrativo	2.106,60
	Especialista Administrativo	2.007,35
	Administrativo	1.736,70
Grupo Profesional III Personal de Servicios	Especialista Oficios Varios	1.897,28
	Oficial Oficios Varios	1.733,76

Importes de salario base en euros. Efectos de 1 de enero de 2028.